



FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA),

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) Propuesta dictaminada de aprobación de los siguientes documentos, que se incluyen en el expediente de tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, Estudio de Movilidad, Estudio de Inundabilidad e Informe de Prospección Arqueológica Superficial.

(.../...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular y con el voto favorable de los siete miembros presentes del Grupo Socialista que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar los siguientes documentos técnicos que se integran en el expediente (Núm. 9/2005) del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete:

- Estudio de Movilidad sostenible, pacificación del tráfico, diseño y proyecto de zonas 30 de Umbrete (Sevilla), de fecha junio 2013, redactado por D^a Ángela M^a Jiménez Endrina.
- Estudio de Inundabilidad de Umbrete, de fecha junio 2014, redactado por el Ingeniero Civil D. Francisco Javier Heredero López, del Servicio de Infraestructura Municipal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Informe de Prospección Arqueológica Superficial: Memoria preliminar y final sobre la prospección arqueológica superficial en los suelos calificados urbanizables del término municipal de Umbrete (Sevilla), autorizado por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 25 de junio de 2014, redactado por D^a Leticia Hidalgo Guerrero y D. Miguel Ángel Vargas Durán. Este documento se aprueba previamente a su validación por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte por lo que de sufrir alguna alteración habrá de someterse nuevamente a su aprobación por esta Corporación.

Y para que conste y surta efectos, expido este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a cuatro de agosto de dos mil catorce.

Vº Bº
El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.